AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169030077281

Nobsa, 14-12-2016

Señores
CONSORCIO VIAL 081
Atte. CARLOS IVÁN GONZÁLEZ URIBE
Director de Obra
Carrera 11B No.93-03 Ofc 504
Bogotá D.C

Ref. Respuesta radicado No. 20165510338312 de fecha 20-10-2016

Respetados señores:

A propósito del oficio de la referencia, el cual fué allegado a las oficinas de la Sede Central de la ANM y remitido por competencia a este despacho en fecha treinta (30) de noviembre de 2016, a través del cual se eleva solicitud de autorización de levantamiento de material petreo en la ruta 6007 en la vía Otanche – Chiquinquirá, al respecto me permito emitir pronunciamiento frente, así:

- **EN RELACIÓN A LA PROPIEDAD DEL MINERAL OBJETO DE DERRUMBRE**

En cuanto a la propiedad el mineral objeto del derrumbe es de resaltar que de conformidad con lo establecido en los artículos 332, 334, 360 y 80 de la Constitución Política, el Estado es el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos de conformidad con las leyes preexistentes, así mimso, los artículos 5°, 7° y 10 de la Ley 685 de 2001, señalan que los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, **sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos**. En relación con estas disposiciones superiores ha manifestado la Corte Constitucional, que el Estado en su calidad de propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, tiene de un lado, la obligación de conservación de estos bienes y, de otro lado, los derechos económicos que se deriven de su explotación, y por tanto la competencia y la facultad para conceder derechos especiales de uso sobre dichos recursos, a través de concesiones, las cuales constituyen derechos subjetivos en cuanto entrañan un poder jurídico especial para el uso del respectivo bien público, así pues, para el caso en cuestión en cuentra este despacho que el material objeto de derrumbe,

pertenece al Estado, por cuanto, de un lado **el mismo aún no ha sido concesionado, es decir, no se ha otorgado un título minero a una persona natural o jurídica que pueda alegar el derecho sobre el mismo** y de otro mal podría señalarse que pertenece al dueño del predio del cual se desprendió el material, luego que como ya se indico, los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado.

Así pues, **no puede el señor FREDY LANCHEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13507935, alegar la propiedad del mineral resultante del derrumbe**, como quiera que una vez revisado nuestro Sistema de Catastro Minero Colombiano -CMC- se determinó que a la fecha el señor LANCHEROS ostenta la calidad de títular del expediente minero IHH-08041 cuyo mineral a explotar es ESMERALDA, por tanto, es el único mineral sobre el cual tiene derecho a explorar y a explotar en el área concesionada dentro del citado contrato.

- **EN RELACIÓN AL LEVANTAMIENTO DEL MINERAL**

Teniendo en cuenta que el derrumbe presentado se configura en una situación de riesgo para la comunidad transitante sobre la vía y dada la obligación legal que le atañe a las Alcaldías Municipales, referente a la prevención y atención de desastres, correspondería en principio a la Alcaldía Municipal de la zona en la cual ocurrió el derrumbe proceder con el levantamiento del material, cuya disposición final por ningún motivo debe representar beneficios económicos; no obstate, de ser el caso en el que medie un contrato con la nación, dentro del cual se haya estipulado como obligación del contratista el levantamiento del material que resulte de los derrumbes presentados, **podrá el contratista proceder con dicho levantamiento anotando para el efecto que dicho material no puede ser comercializado ni objeto de lucro económico alguno para el contratista**, así mismo, se deberá informar a la Alcaldía Local correspondiente el destino y disposicón final que se le dió al mismo.

En este sentido doy respuesta a su petición

Cordialmente,

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional de Nobsa
con asignaciones de Coordinadora

Anexos: Cero "0"
Copias: No aplica
Elaboró: Viviana Bonilla /Abogada GSC PAR
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 14-12-2016
Número de radicado que responde: 20165510338312
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )
Archivado en: Comunicaciones oficiales enviadas

COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 8686 - Cali (2) 681 2600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 9700
Lic. Mín. Comunicaciones 0310 de enero 13/2004
Lic. Mín. Transporte 0080 de marzo 14/2000

M.E

C CORTESIA 015005401802

02/01/2017	09:37	BOGOTA	

DESTINO: NOBSA-BOYACA 17

DE: CONSORCIO VIAL 081-CARLOS IVAN GONZALEZ 01-001-0000000

PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION: CARRERA 11 B # 90-09 OFC 504
TELEFONO 2201999 CC/NIT

DIRECCION: KILOMETRO 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA
TELEFONO 2201999 CC/NIT

UNIDADES	PESO(KG)	VOLUMEN(KG)	PESO A COBRAR	PESO(Gms)
X 1	0	1	1	

FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0

VALOR DECLARADO 10000

NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR

RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS

DICE CONTENER

NOMBRE Y APELLIDO DOCUMENTO

DIA MES AÑO HORA MIN

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia Mensajería y Mercancías
COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 8686 - Cali (2) 681 2600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 9700
Lic. Mín. Comunicaciones 0310 de enero 13/2004
Lic. Mín. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E

C CORTESIA 015005401802

02/01/2017	09:37	BOGOTA	

DESTINO: NOBSA-BOYACA 17

DE: CONSORCIO VIAL 081-CARLOS IVAN GONZALEZ 01-001-0000000

PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION: CARRERA 11 B # 90-09 OFC 504
TELEFONO 2201999 CC/NIT

DIRECCION: KILOMETRO 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA
TELEFONO 2201999 CC/NIT

UNIDADES	PESO(KG)	VOLUMEN(KG)	PESO A COBRAR	PESO(Gms)
1	0	1	1	

FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0

VALOR DECLARADO 10000

NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR

RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS

DICE CONTENER

NOMBRE Y APELLIDO DOCUMENTO

DIA MES AÑO HORA MIN

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia Mensajería y Mercancías
COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 8686 - Cali (2) 681 2600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 9700
Lic. Mín. Comunicaciones 0310 de enero 13/2004
Lic. Mín. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E

C CORTESIA 015005401802

02/01/2017	09:37	BOGOTA	

DESTINO: NOBSA-BOYACA 17

DE: CONSORCIO VIAL 081-CARLOS IVAN GONZALEZ 01-001-0000000

PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION: CARRERA 11 B # 90-09 OFC 504
TELEFONO 2201999 CC/NIT

DIRECCION: KILOMETRO 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA
TELEFONO 2201999 CC/NIT

UNIDADES	PESO(KG)	VOLUMEN(KG)	PESO A COBRAR	PESO(Gms)
1	0	1	1	

FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0

VALOR DECLARADO 10000

NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR

RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS

DICE CONTENER

NOMBRE Y APELLIDO DOCUMENTO

DIA MES AÑO HORA MIN

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

Guia: 174001425863
Fecha Scl: 29/12/2016 Rack:SOBRES
Solucion:

DESTINATARIO CONFIRMA QUE LA DIRECCION ES CORRECTA FAVOR OFRECER NUEVAMENTE EN LA MISMA Y COMUNICARSEN AL TELEFONO QUE SE HA SUMINISTRADO CARRERA 11 B # 90-03 OFC 504 BOGOTA D.C.TELEFONO 7750979

Contacto: CESPAEN 0816

Guia: 174001425863
Fecha Scl: 02/01/2017 Rack:
Solucion:

FAVOR IMPRIMIR REPORTE DE NOVEDADES Y DEVOLVER AL REMITENTE CON EL SOPORTE D ELAS MISMAS

Contacto: CESPAEN 0709

---

envia Mensajería y Mercancías

M.E 01

GUIA CREDITO 174001425863

FEC ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REG DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/12/2016 12:02	NOBSA	BOGOTA D.C.	BOGOTA		

REMITE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION KILOMETRO 5 VIA SOGAMOSO – NOBSA

TEL 2201999 — CEDULA / TI / NIT 900500018-2 — COD POSTAL ORIGEN 152280 — CUENTA 01-001-0011055

PARA CONSORCIO VIAL 081-CARLOS IVAN GONZALEZ
CARRERA 11 B # 90-09 OFC 504

TEL 2201999 — COD POSTAL 110221334 — RECIBE LOS SABADOS SI

NOTAS
2016903077281

Nombre CC Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
1FOLIO

UNIDADES	PESO (gramos)	PESO VOL	PESO A COBRAR(kg)	VALOR DECLARADO	FLETE	COSTO MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
1	1000	1	1	10000	0	0	0	0

CARTAPORTE NO

CAUSAL DE DEVOLUCION: Desconocido — Rehusado — No Reside — No Reclamado — Dir. errada — Otros

Fecha de devolución al remitente

Observaciones en la entrega

INTENTO DE ENTREGA

Guía complementaria de devolución

Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 174001425863 FECHA 30 12/16 FECHA GUIA

REMITENTE AGCIA NAL DE MINERIA

DESTINATARIO CONSORSEO VIA

SE OFRECIO EN FECHA 30/12/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA UNIDADES

NOMBRE OP COD RUTA CEL

COD. NOV. 34 NOVEDAD NO EXISTE 11B

FECHA SOLUCION

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365